



FIRMADO POR

Vicerrector de Profesorado
Luis Javier Lozano Blanco
Por delegación de competencias de la Rectora
(R-146/23, de 9 de marzo, BORM 15-03-2023)
19/02/2024



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
19/02/2024



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE PERMISOS SABÁTICOS Y LICENCIAS POR ESTUDIOS DE CARÁCTER ESPECIAL PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA.

Los artículos 8 y 11 de la Normativa de Profesorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, regulan el permiso sabático y la licencia por estudios de carácter especial respectivamente.

El Consejo de Gobierno, en su reunión de 6 de febrero de 2024, ha acordado establecer un máximo de cinco permisos sabáticos anuales o su equivalente de diez semestrales para conceder en el año 2024. Se podrán conceder un número de licencias por estudios de carácter especial equivalente al número de vacantes producidas en la concesión de permisos sabáticos.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Vicerrectorado

RESUELVE:

Aprobar la convocatoria de concesión de permisos sabáticos y licencias de estudios de carácter especial correspondientes a la anualidad 2024, destinadas al personal docente e investigador de la Universidad Politécnica de Cartagena, con sujeción a las siguientes:

Bases de la Convocatoria:

PRIMERA.- Normas generales.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la Normativa de Profesorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las demás disposiciones de general aplicación y lo dispuesto en la presente convocatoria.

SEGUNDA.- Número.

- Permiso sabático: cinco anuales o diez semestrales. La suma total de todos los permisos concedidos, anuales o semestrales, no podrá superar el equivalente a cinco permisos anuales.
- Licencias por estudios de carácter especial: por determinar. Una vez adjudicados los permisos sabáticos, se podrán conceder tantas licencias por estudios de carácter especial como vacantes se produzcan en la concesión de permisos sabáticos.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAA AATP KEKJ MKMA FMQE

Resolución Rectoral Nº 167 de 19/02/2024 "Resolución Rectoral Convocatoria Permisos Sabáticos y Licencias de Estudio de Carácter Especial." - SEGRA 447942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

Vicerrector de Profesorado
Luis Javier Lozano Blanco
Por delegación de competencias de la Rectora
(R-146/23, de 9 de marzo, BORM 15-03-2023)
19/02/2024



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
19/02/2024



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

TERCERA.- Requisitos de las personas candidatas.

Para ser beneficiario/a de un permiso sabático hay que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser profesor/a con vinculación permanente a la Universidad Politécnica de Cartagena, con dedicación a tiempo completo y en servicio activo.
- b) Haber cumplido un mínimo de diez años de servicio activo como profesor/a permanente en la Universidad y cinco de vinculación con la Universidad Politécnica de Cartagena.
- c) Haber desempeñado servicios de forma continuada en la Universidad Politécnica de Cartagena a tiempo completo durante los cinco años anteriores a la petición del permiso.
- d) No haber sido sancionado/a por infracción disciplinaria en los últimos cinco años.
- e) No haber disfrutado en los seis años anteriores de un permiso sabático anual. En el caso de haber disfrutado de un permiso sabático semestral en los últimos seis años, podrá disfrutar de otro permiso sabático semestral, siempre que hayan transcurrido al menos 3 años.
- f) La solicitud de estancia en el/los centro/s receptores implicará su realización de manera ininterrumpida y deberá incluir una propuesta de estancia con aceptación expresa de cada uno de los centros de acogida por el tiempo solicitado.

Para ser beneficiario/a de una licencia de carácter especial hay que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser profesor/a con vinculación permanente a la Universidad Politécnica de Cartagena, con dedicación a tiempo completo.
- b) Tener cumplidos diez años en situación de servicio activo en la Universidad y encontrarse en dicha situación en el momento de la convocatoria.
- c) Haber prestado servicios de forma continuada en la Universidad Politécnica de Cartagena en los últimos cinco años.
- d) No haber sido sancionado/a por infracción disciplinaria en los últimos cinco años.

CUARTA.- Duración.

4. 1. La duración del permiso sabático puede ser:

- a) Semestral, con una duración entre cuatro y seis meses que se podrá disfrutar de manera ininterrumpida entre septiembre y febrero (ambos incluidos) o entre marzo y agosto (ambos incluidos).



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAA AATP KEKJ MKMA FMQE

Resolución Rectoral Nº 167 de 19/02/2024 "Resolución Rectoral Convocatoria Permisos Sabáticos y Licencias de Estudio de Carácter Especial." - SEGRA 447942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

Vicerrector de Profesorado
Luis Javier Lozano Blanco
Por delegación de competencias de la Rectora
(R-146/23, de 9 de marzo, BORM 15-03-2023)
19/02/2024



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
19/02/2024



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

- b) Anual con una duración entre ocho y doce meses, y podrá disfrutarse de manera ininterrumpida a lo largo de un curso académico o en dos semestres consecutivos de cursos académicos diferentes.

La duración de los permisos no podrá ampliarse ni prorrogarse por ningún motivo y no se podrán acumular varios permisos sabáticos. La estancia en el centro receptor deberá realizarse de manera ininterrumpida y deberá implicar movilidad geográfica. Se entenderá que existe movilidad geográfica cuando el centro receptor se encuentre fuera de los límites territoriales de la Región de Murcia.

4. 2. La duración de la licencia por estudios de carácter especial puede ser:

- a) Entre cuatro y seis meses, a disfrutar entre los meses de septiembre y febrero o entre los meses de marzo y agosto.
b) Entre ocho y doce meses, a disfrutar a lo largo de un curso académico o en dos semestres consecutivos de cursos académicos diferentes.

La licencia de carácter especial no puede ser interrumpida, ni ampliarse, ni prorrogarse por ningún motivo, y no se podrán acumular varias licencias de este tipo.

En las licencias de carácter especial, la estancia en el centro receptor deberá realizarse de manera ininterrumpida y deberá implicar movilidad geográfica. Se entenderá que existe movilidad geográfica cuando el centro receptor se encuentre fuera de los límites territoriales de la Región de Murcia.

- 4.3. La fecha máxima de inicio de los permisos sabáticos y de las licencias por estudios de carácter especial será el 1 de marzo de 2025. Si transcurrido dicho plazo, no ha comenzado el permiso o licencia, la concesión del mismo quedará sin efectos.

QUINTA.- Presentación de solicitudes.

- 5.1. Las personas interesadas que deseen participar lo solicitarán al Vicerrector de Profesorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña como anexo a la presente convocatoria y que también podrán encontrar en la dirección electrónica

http://www.upct.es/recursos_humanos/secciones.php?id_categoria=2

- 5.2. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección:
<https://sede.upct.es/tramites>.

- 5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://tablon.upct.es>).



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAA AATP KEKJ MKMA FMQE

Resolución Rectoral Nº 167 de 19/02/2024 "Resolución Rectoral Convocatoria Permisos Sabáticos y Licencias de Estudio de Carácter Especial." - SEGRA 447942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

Vicerrector de Profesorado
Luis Javier Lozano Blanco
Por delegación de competencias de la Rectora
(R-146/23, de 9 de marzo, BORN 15-03-2023)
19/02/2024



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
19/02/2024



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

Si tras resolverse la convocatoria, no se hubiera agotado el número máximo de permisos sabáticos o de licencias de carácter especial, se abrirá un nuevo periodo de solicitudes, exclusivamente para permisos semestrales a disfrutar entre marzo y agosto de 2025. El nuevo plazo será de quince días hábiles y comenzará el 1 de octubre de 2024.

Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae contemplando los diversos apartados para valorar a los que se hace referencia en la base séptima.
- b) Informe del Consejo de Departamento al que esté adscrito la persona solicitante, que será preceptivo, pero no vinculante.
- c) Carta de aceptación de la Universidad (o Universidades) o Centro (Centros) de Investigación que acogerá(n) a la persona solicitante, con expresión de la duración solicitada.
- d) Memoria del plan de trabajo a realizar durante el periodo de licencia, con expresión detallada de las actividades y los periodos de tiempo.

5.4. La documentación sobre los méritos alegados, relacionados en el currículum vitae, que no obre en poder de la Universidad, deberá ser aportada por la persona interesada.

SEXTA.- Plazo de subsanación.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de diez días hábiles, se publicarán las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos. Estas relaciones, así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es/>) y en la dirección http://www.upct.es/recursos_humanos/secciones.php?id_categoria=2

6.2. Contra estas relaciones, las personas interesadas podrán presentar reclamación ante el Vicerrector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas.

6.3. En el supuesto de haberse presentado reclamaciones, el Vicerrector dictará resolución, resolviendo las mismas y aprobando las nuevas relaciones de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en la forma establecida en el apartado 1 de esta base.

SÉPTIMA.- Valoración de las solicitudes.

7.1. Las solicitudes se valorarán por la Comisión de Profesorado aplicando los criterios establecidos por la Normativa de profesorado en el artículo 8.8, para los permisos sabáticos y en el artículo 11.13, para las licencias por estudios de carácter especial.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAA AATP KEKJ MKMA FMQE

Resolución Rectoral Nº 167 de 19/02/2024 "Resolución Rectoral Convocatoria Permisos Sabáticos y Licencias de Estudio de Carácter Especial." - SEGRA 447942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

Vicerrector de Profesorado
Luis Javier Lozano Blanco
Por delegación de competencias de la Rectora
(R-146/23, de 9 de marzo, BORM 15-03-2023)
19/02/2024



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
19/02/2024



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

7.2. La Comisión solicitará certificación acreditativa de los méritos alegados a la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Gestión Académica y a la Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica.

OCTAVA.- Resolución de la convocatoria.

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de dos meses, contados desde la finalización de los plazos de presentación de solicitudes, mediante resolución rectoral. La convocatoria podrá quedar, total o parcialmente desierta.

NOVENA.- Norma final.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución

Firmado electrónicamente por el Vicerrector de Profesorado, por delegación de competencias de la Rectora, por Resolución R-146/23 de 9 de marzo (BORM 15-03-2023) don Luis Javier Lozano Blanco.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAA AATP KEKJ MKMA FMQE

Resolución Rectoral Nº 167 de 19/02/2024 "Resolución Rectoral Convocatoria Permisos Sabáticos y Licencias de Estudio de Carácter Especial." - SEGRA 447942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

Vicerrector de Profesorado
Luis Javier Lozano Blanco
Por delegación de competencias de la Rectoría
(R-146/23, de 9 de marzo, BORM 15-03-2023)
19/02/2024



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
19/02/2024



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

Solicitud de permiso sabático Solicitud de licencia por estudios de carácter especial (PDI)

1. DATOS PERSONALES			
NIF/NIE:	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Dirección de correo electrónico	
2. DATOS PROFESIONALES			
Departamento:		Categoría:	
3. DATOS DEL PERMISO O LICENCIA			
a) Tipo de licencia solicitada:			
☐ Permiso sabático ☐ Licencia por estudios de carácter especial			
b) Periodo solicitado			
Desde:		Hasta:	
c) Centro Receptor			
4. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA APORTADA			
☐ Currículum vitae contemplando los diversos apartados para valorar reflejados en la normativa de profesorado en su artículo 8.8 para el permiso sabático y en su artículo 11.13 para la licencia por estudios de carácter especial.			
☐ Informe del Consejo de Departamento al que esté adscrito el/la solicitante, que será preceptivo pero no vinculante.			
☐ Carta de aceptación de la Universidad (o Universidades) o Centro (Centros) de Investigación que acogerá(n) al solicitante, con expresión de la duración solicitada.			
☐ Memoria del plan de trabajo a realizar durante el periodo de licencia			

En Cartagena a
(Firma)



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAA AATP KEKJ MKMA FMQE

Resolución Rectoral Nº 167 de 19/02/2024 "Resolución Rectoral Convocatoria Permisos Sabáticos y Licencias de Estudio de Carácter Especial." - SEGRA 447942

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>